CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue presentado el día 02/09/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 13 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: RUBÉN DARIO GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADO	: ÁNGEL ALBERTO SUAREZ GÓMEZ
RADICACIÓN	: 630014003005**-2018-00284**-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el pasado 02 de septiembre de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte de la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia del demandado, la terminación del proceso por pago total obligación, capital, intereses, gastos y costas, solicitando igualmente el levantamiento de las medidas previas decretadas. Precisando que hacían parte del pago los títulos judiciales que reposaban en el despacho hasta el mes de agosto, los cuales debían entrarse a la apoderada de la parte demandante y los que llegaren posteriormente se le entregaran al demandado, manifestando finalmente renunciar a términos de notificación y ejecutoria favorable.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido a través de apoderada judicial por RUBÉN DARIO GIRALDO JARAMILLO, por las razones atrás expuestas.

2. ORDENAR la entrega del depósito judicial consignado a órdenes del presente proceso correspondientes al mes de agosto de 2022 a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, la profesional del derecho Marleny Marín Henao, y los correspondientes al mes de septiembre de 2022 y los que llegaren a existir con posterioridad le sean devueltos al ejecutado.

3. ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

   - El embargo y consiguiente retención de la quinta parte del sueldo descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado ÁNGEL ALBERTO SUAREZ GÓMEZ (C.C. 18.393.395), como docente del Colegio Rufino Sur. (Decretada por auto del 21/11/2018 y Comunicada con

el oficio N°1683 del 03/12/2018). Sin lugar a expedir comunicación dada la no efectividad de la misma.

- el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que se promueve por LAS ORDEN RELIGIOSA ADORATRICES en contra del común demandado ÁNGEL ALBERTO SUAREZ GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 18.393.395, el cual cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, radicado bajo en el número 2017-00356. (Decretada por auto del 16/05/2019 y Comunicada con el oficio N°636 del 22/05/2019). Sin lugar a expedir comunicación dada la terminación del proceso al cual se dirigía.

- El embargo y consiguiente retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente , la bonificaciones e indemnizaciones siempre y cuando constituyan factor salarial que el señor ÁNGEL ALBERTO SUAREZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía número 18.393.395, devenga como docente de la Secretaría de educación Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, puesta a disposición del presente asunto mediante el oficio No. 2843 del 5 de diciembre de 2019 por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, según embargo de remanentes que surtió efectos legales dentro del proceso que en dicho despacho adelantó en contra del común demando la Orden religiosa Adoratrices de Colombia, bajo el radicado 630014003003-2017-00356-00

POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA QUINDÍO, líbrese y remítase el oficio respectivo.

4. ACEPTAR la solicitud de renuncia de términos mas no al de notificación, en concordancia con lo establecido por el Artículo 119 del Código General del Proceso.

5. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **18 de octubre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af558838fbe85af33e2f0de056ecaf09e45e4bbec85b10fbd10b02e2e62fcde6**

Documento generado en 14/10/2022 11:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica